

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por Contratación Directa de los Contratos de Obra que se indican. 783

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 5 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan. 784

Resolución de 5 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan. 784

Resolución de 5 de febrero de 1991, del Instituto An-

daluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan. 785

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)

Anuncio de concurso. (PP. 174/91). 785

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de concurso. (PP. 181/91). 786

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.

Anuncio de concurso de subasta. (PP. 134/91). 786

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)

Anuncio de adjudicación. 786

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 30 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público de registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en esta provincia. (PD. 179/91). 786

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de denuncia. 787

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre levantamiento de zonas de reserva, declaración de terrenos francos y registrables. (PD. 175/91). 787

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de treinta y tres viviendas en Macael (Almería). 787

Resolución de 5 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de treinta y cuatro viviendas en Vera (Almería). 787

Resolución de 5 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de treinta y dos viviendas en Fines (Almería). 788

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Cuartel del Carmen (Antiguo Convento de Cormelitas Calzados), situado en calle Baños, 46 y 48 en Sevilla. 788

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica en Sevilla. 788

Corrección de errores del anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la plaza de toros de Granada. (BOJA, núm. 8, de 1.2.91). 789

CP. CERVANTES

Anuncio sobre extravío de título. (PP. 43/91). 789

Anuncio sobre extravío de título. (PP. 43/91). 789

INELCO, SDAD. COOP. AND.

Acuerdo de disolución. (PP. 138/91). 789

NAVICOOP. SDAD. COOP. AND.

Anuncio (PP. 173/91). 789

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO 35/1991, de 12 de febrero, sobre coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional.

A la Dirección General de Comunicación Social le corresponde, en virtud de lo previsto por el artículo 5.1 del Decreto 253/1987, de 28 de octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, la formalización de las relaciones de los órganos de la Administración con las Entidades dedicadas a la Comunicación Social y la asistencia y asesoramiento a los órganos de la Administración en los aspectos informativos de su actuación.

En dicho contexto de atribuciones, por el Consejo de Gobierno deben articularse los mecanismos que permitan una eficaz coordinación de la información y divulgación institucional de la Junta de Andalucía, ante la importancia y el desarrollo que han alcanzado los Medios de Comunicación Social y la implantación de las nuevas tecnologías de la Información, lo que origina una relación cada vez más compleja entre la Administración y los ciudadanos.

De ahí que parezca necesario establecer los medidas y directrices para que esta información reúna criterios generales de Identidad Corporativa, coordinación, transparencia, eficacia y rentabilidad; se garantice el derecho de los ciudadanos a recibir la información y la obligación de la Administración de suministrarla,

posibilitando, al mismo tiempo, la mejor utilización de medios y recursos públicos.

Al objeto de que la información institucional respete los criterios antes expuestos, en uso de la facultad conferida por el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 1991,

DISPONGO

Artículo 1. La información y divulgación de la Acción Institucional se inspirará en los siguientes principios:

Coordinación entre las distintas Consejerías y Organismo Autónomos.

Transparencia, eficacia y rentabilidad en la utilización de los Medios más idóneos y en el uso de los recursos públicos.

Acceso igual y libre por parte de los ciudadanos directamente interesados.

Identidad Corporativa en la línea de Comunicación.

Artículo 2. La Consejería de la Presidencia establecerá las directrices y normas técnicas necesarias para que la Información Institucional reúna los criterios fijados en el artículo anterior.

Artículo 3. 1. A fin de garantizar la máxima eficacia en el desarrollo de la Comunicación Institucional se crea una Comisión Interdepartamental, adscrita a la Consejería de la Presidencia.

2. Serán funciones de esta Comisión:

a) La coordinación de la Comunicación Institucional a desarrollar por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos; pudiendo requerir, o este fin, a la Dirección General de Comunicación Social cuanta información precise sobre la ejecución y objetivos alcanzados en cada acción.

b) Conocer e informar las directrices y normas técnicas que se dicten en relación con el contenido de este Decreto.

c) Entender y participar en la coordinación y racionalización de todas las Publicaciones de la Junta de Andalucía.

d) Formular propuestas en temas relativos a su ámbito de competencia.

Artículo 4. 1. Presidirá la Comisión Interdepartamental el Viceconsejero de la Presidencia.

Por ausencia, vacancia, enfermedad o por decisión de éste, presidirá dicha Comisión el Director General de comunicación Social.

Serán miembros de la Comisión el Director General de Comunicación Social y los Secretarías Generales Técnicos de cada una de las Consejerías.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe del Gabinete de Medios de Comunicación o, en su ausencia, un Jefe del Servicio de la Consejería de la Presidencia a designar por el Presidente de la Comisión.

2. La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá una vez al mes.

Podrá igualmente ser convocada cuantas veces sea necesario para resolver asuntos de su competencia.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Consejería de la Presidencia para dictar las normas e instrucciones que resulten precisas para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Disposiciones de rango igual o inferior a este Decreto, en cuanto se opongan a lo establecido en el mismo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errata del Decreto 11/1991, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Municipios. (BOJA núm. 6, de 25.1.91).

Advertida errata en el texto del Decreto 11/1991, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Municipios, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 6, de 25 de enero de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la exposición de motivos del Decreto, página 268, donde dice: «Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Gobierno, en su reunión del día 22 de enero de 1991», debe decir: «Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Andaluz de Municipios, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1991».

Sevilla, 15 de febrero de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de febrero de 1991, por la que se regula la realización de la compaña contra la Plaga del Encinar *Tortrix Viridana*.

Los encinares andaluces se encuentran afectados de forma endémica por las plagas *Tortrix viridana* y otros lepidópteros asociados.

Por orden de 25 de marzo de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, fue declarado obligatorio el tratamiento contra estas plagas, ya que para extensas áreas de dehesas de esta Región, la defenso de la fruta de los encinares reviste un gran interés socio-económico.

De acuerdo con el plan anual de actuación establecido en base a los presupuestos de esta Consejería y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1. Se declaran zonas de tratamiento obligatorio las siguientes:

Provincia de Córdoba: Zonas de las Comarcas de Pedroches y la Sierra.

Provincia de Huelva: Zonas de la Comarca de Andévalo Occidental.

Provincia de Jaén: Zonas de las Comarcas de Sierra Morena y Sierra Sur.

Provincia de Málaga: Zonas de la Serranía de Ronda.

Provincia de Sevilla: Zonas de la Comarca de Sierra Norte.

Artículo 2. La Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, subvencionará la aplicación aérea en las zonas declaradas de tratamiento obligatorio, corriendo a cargo del agricultor los gastos correspondientes a los productos fitosanitarios necesarios, autorizados para el encinar y dicha plaga.

Para este fin, en unos casos, se facilitarán los medios aéreos necesarios por un importe total máximo de 25.000.000 de ptas. y, en otros, se establece una subvención, con el mismo fin, por un importe total máximo de 6.000.000 de ptas, al amparo de la Orden de 10 de julio de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de trabajos en Montes de régimen privado de propiedad particular en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, y de la Orden de 7 de abril de 1989 por la que se establecen ayudas complementarias para el fomento y mejora de encinares y alcornoques en terrenos de propiedad particular.

Artículo 3. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales a través de las Secciones de Protección de las Vegetales de ellas dependientes.

Artículo 4. Se faculta a la Dirección General de Agricultura,